



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud presentado por **BIENES RAICES VISTASHORIZONTE S.R.L.**, con registro en el **Servicio Plurinacional de Registro de Comercio-SEPREC**, con **MATRÍCULA DE COMERCIO N° 406816023 (Matricula anterior: 447015)**, con **Número de Identificación Tributaria-NIT N°406816023**, representado legalmente por la **Sra. FLABIA AGUILAR PEÑA con C.I. 7860250**, según poder amplio y suficiente con Testimonio N° 234/2021 de fecha 11 de noviembre del 2021, requiere la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominado **"LAS PALMERAS"**, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar, del Municipio de Yapacani y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

La Urbanización **"LAS PALMERAS"**, se encuentra ubicada en el **Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar, del municipio de Yapacani**, Zona Nor Oeste, Distrito V, J.V.: 408, Manzana N° 1, Lote N° 1, con una superficie según Título de 37543.00 m<sup>2</sup>., y según Mensura de 37543.32 m<sup>2</sup>., Con el derecho propietario debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° 7.04.3.01.0019615 VIGENTE bajo el Asiento A-1 de fecha 20/04/2023, Asiento A-2 de fecha 20/04/2023 y Asiento A-3 de fecha 11/05/2023. Del registro de titularidad a nombre de **BIENES RAICES VISTASHORIZONTE S.R.L., NIT 406816023**.

### CONSIDERANDO:

**Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 6) y 10)**, define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el **Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal**, de fecha 20 de Noviembre del año 2016.

**Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL)**, parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

**Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica:** El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

**Que, LEY MUNICIPAL N° 279**, aprobado por el órgano legislativo municipal de Yapacani en fecha 11 de marzo del año 2021 y promulgado en fecha 15 de marzo de 2021, expresa de manera textual en su Artículo 1 y Artículo 2 lo siguiente:

**Artículo 1.- (OBJETO).**-La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Delimitación del área urbana del centro poblado de El Palmar, del Gobierno Autónomo de El Naranjal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

**Que, el Artículo 2.- (APROBACION Y DELIMITACION DEL AREA URBANA).**- I. Se Aprueba la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, contenida en el informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Municipal de Yapacani, que describe un área total de 156,3082 Hectáreas, mediante Vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator-UTM, Sistema de Referencia WGS-84, zona 20S, y el Plano Urbano con una nominación de AUEP-01 A AUEP-63 vértices.

**Que, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068/21 DE FECHA 27 DE ABRIL 2021, DE HOMOLOGACIÓN DE "ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE EL PALMAR";** establece en su artículo **Primero**.- Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de El PALMAR del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, aprobada en su artículo 2 de la Ley Municipal N° 279, de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, publicada el 15 de marzo de 2021.

**Que, la Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020,** establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

Por el Informe Técnico, **GAMY. DMOT. OF. N° 15/2024** de fecha 27 de agosto de 2024 años, emitido por el Arq. Juan Marcelo Copa Zapata (**RESPONSABLE DE PLANIFICACION TERRITORIAL**), establece en cumplimiento a la revisión del proyecto de URBANIZACIÓN "LAS PALMERAS", desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, revisión del anteproyecto e inspección del replanteo y concluye que la urbanización cumple con la Ley Municipal 225/2020, dejando cesión en área de Equipamiento con una superficie de 3270.51 m<sup>2</sup> haciendo un 10.82%, Área Verde con una superficie de 2114.96 m<sup>2</sup> haciendo un 7.00%, Área de Vías con una superficie de 5875.78 m<sup>2</sup> haciendo un 19.44% y Área Útil con una superficie de 18964.10 m<sup>2</sup> haciendo un 62.74%. La superficie Urbanizable es de 30225.35 m<sup>2</sup>. Correspondiente al 100%.

Por el Informe Jurídico **G.A.M.Y. D.O.T. U.A.L. N° 009/2024** de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Msc. Maribel Alba Lopez (**Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de **Urbanización** denominado "LAS PALMERAS", habiendo cumplido con los requisitos para su procedimiento y su respectiva aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

En la inspección realizada a la Urbanización "LAS PALMERAS", en coordinación con el propietario de la Urbanización del predio, el cual se pudo verificar que es un terreno de topografía plana con leves ondulaciones, cuenta con vías aperturadas debidamente perfiladas, área para equipamiento, área verde y cuanta con indicios de asentamientos humanos de tipo urbano

El Informe Conjunto N°398/2024, suscrita por la Comisión de Constitución, Comisión Ordenamiento Territorial, Técnico y Asesoría Legal, en su parte conclusiva refieren que es viable y procedente aprobar el proyecto de urbanización "LAS PALMERAS".

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, delibero y aprobó mencionado Informe Conjunto, y en consecuencia la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del Pleno del Concejo el proyecto de la Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GUBERNACIÓN DE SANTA CRUZ  
GACETA MUNICIPAL  
Fecha: 16 DIC 2024  
Registros: CALIZADOR H  
Firma:

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

000687

Por tanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI**

**DECRETA:**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN "LAS PALMERAS"**

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Se APRUEBA el proyecto de la URBANIZACIÓN "LAS PALMERAS", ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacani, Área Urbana del Centro Poblado El Palmar, Distrito V, J.V. 408, Zona Nor Oeste, con una superficie total a urbanizar de 30225.35 m<sup>2</sup>., y de acuerdo al Cambio de Uso de Suelo de una superficie según título 37543.00 Mts<sup>2</sup>, y según mensura de 37543.32 Mts<sup>2</sup>, del registro propiedad a nombre del BIENES RAICES VISTASHORIZONTE S.R.L., con registro en el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio-SEPREC, con MATRÍCULA DE COMERCIO N° 406816023 (Maticula anterior: 447015), con Número de Identificación Tributaria-NIT N°406816023, inscrito bajo la Matricula Computarizada N° 7.04.3.01.0019615 VIGENTE bajo el Asiento A-1 y A-2 de fecha 20/04/2023 y Asiento A-3 de fecha 11/05/2023; de acuerdo al plano de la urbanización el mismo que está comprendida DENTRO DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE EL PALMAR, aprobada mediante Ley Municipal N° 279, aprobado por el órgano legislativo municipal de Yapacani en fecha 11 de Marzo del año 2021 y promulgado en fecha 15 de marzo de 2021, y homologado mediante la Resolución Ministerial N° 068/2021 de fecha 27 de Abril 2021.

**Artículo 2.-** Se aprueba la siguiente relación de superficies en:

a) **DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2 DE LAS ÁREAS DE CESION:**

■ **ÁREA VÍAS Y OCHAVES**

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE VIAS	5875,78	19,44



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## ■ DENOMINACION DE LAS VIAS

Nombre de las Vias	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
AVENIDA ENTRE RIOS	42.00 metros	36.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE MANANTIAL	15.00 metros	9.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE PALMERAS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE COCHABAMBA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

## b) RELACIÓN DE SUPERFICIE

### ■ AREAS DE CESIONES

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA VERDE	2114,96	7,00
ARERA DE EQUIPAMIENTO	3270,51	10,82
AREA DE VIAS	5875,78	19,44
AREA DE CESION	11261,25	37,26

### ■ ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA VERDE	2114,96	7,00
ARERA DE EQUIPAMIENTO	3270,51	10,82

MANZANA No. 4	
AREA VERDE	SUP. M2
5	2114,96
<b>TOTAL</b>	<b>2114,96</b>
AREA EQ.	SUP. M2
6	3270,51
<b>TOTAL</b>	<b>3270,51</b>

### ■ ÁREA ÚTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA UTIL	18964,10	62,74



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**Artículo 3.-** Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de **1, 2, 3 y 4**, cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativos iniciando de 1,2,3.....sucesivamente, respetando los ochaves de acuerdo a normativa vigente, así mismo en el proyecto de urbanización Las Palmeras, contempla un área de cesión de **Área Verde** ubicado en la **manzana 4**, Lote N° 5, con una superficie de 2114.96 m<sup>2</sup>., y cesión municipal para **Área de Equipamiento** ubicado en la **manzana 4**, lote N° 6, con una superficie de 3270.51 m<sup>2</sup>., del referido proyecto de urbanización.

MANZANA No. 1		MANZANA No. 2		MANZANA No. 3	
Nro. LOTES	SUP. M2	Nro. LOTES	SUP. M2	Nro. LOTES	SUP. M2
1	548,38	1	360,42	1	362,83
2	450,01	2	361,37	2	489,96
3	450,01	3	362,40	3	391,19
4	450,01	4	363,43	4	389,89
5	600,01	5	364,46	5	388,58
6	589,67	6	365,50	6	387,27
7	409,32	7	534,92	7	385,97
8	360,01	<b>TOTAL</b>	<b>2712,50</b>	8	406,87
9	360,01			9	485,78
10	360,01			10	345,28
11	360,01			11	327,94
12	360,01			<b>TOTAL</b>	<b>4361,56</b>
13	360,01				
14	373,79				
<b>TOTAL</b>	<b>6031,26</b>				

MANZANA No. 4		MANZANA No. 4	
AREA VERDE	SUP. M2	Nro. LOTES	SUP. M2
5	2114,96	1	391,82
<b>TOTAL</b>	<b>2114,96</b>	2	326,54
AREA EQ.	SUP. M2	3	356,23
6	3270,51	4	448,95
<b>TOTAL</b>	<b>3270,51</b>	7	531,18
		8	375,01
		9	375,01
		10	375,01
		11	439,67
		12	439,32
		13	450,01
		14	450,01
		15	450,01
		16	450,01
		<b>TOTAL</b>	<b>5858,78</b>

## ■ RELACION DE SUPERFICIE GENERAL

DETALLE	SUP. M2	%
AREA VERDE	2114,96	7,00
ARERA DE EQUIPAMIENTO	3270,51	10,82
AREA DE VIAS	5875,78	19,44
AREA DE CESION	11261,25	37,26
AREA UTIL	18964,10	62,74
<b>SUP. URBANIZABLE</b>	<b>30225,35</b>	<b>100,00</b>
AREA DE PROTECCION	7317,97	
SUPERFICIE TOTAL	37543,32	



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## ■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN LAS PALMERAS

Coordenadas			
Pto	Este	Norte	Distancia
P1	392344,993	8079761,180	
P2	392442,143	8079732,798	101,21
P3	392322,148	8079392,083	361,23
P4	392218,783	8079410,852	105,06
P1	392344,993	8079761,180	372,37

Coordenadas			
Pto	Este	Norte	Distancia
P1	392344,993	8079761,180	
P2	392442,143	8079732,798	101,21
P3	392322,148	8079392,083	361,23
P4	392218,783	8079410,852	105,06
P1	392344,993	8079761,180	372,37

RED GEODESICA MUNICIPAL DE YAPACANI EN SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS - 84			
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ELEVACION
EP-1	389700,642	8079325,777	313,527

UBICADO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE EL PALMAR

RED GEODESICA MUNICIPAL DE YAPACANI EN SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS - 84			
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ELEVACION
SCZ	392328,203	8079499,493	316,570
IBM-1	392313,757	8079459,793	317,203

UBICADO EN EL LA MANZANA 2 Y 3 DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMERAS

**Artículo 4.-** La Urbanización "LAS PALMERAS", cuenta con todas las vías mencionadas en el plano de referencia se **aprueban en su totalidad** debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

**Artículo 5.-** Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización "LAS PALMERAS", relacionada con la cesión de: **Área de Equipamiento, Área Verde, Área de Protección y Área de Vías** debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

**Artículo 6.-** La Dirección de Ordenamiento Territorial mediante la unidad de Jurídica elaborará las minutas de las áreas de cesión de la Urbanización "LAS PALMERAS", a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que será elevada a firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva, posteriormente el Urbanizador asumirá todos los costos de protocolización ante Notaría de Gobierno de la Gobernación de Santa Cruz y posteriormente los costos de inscripción en Derechos Reales asumirá el Gobierno Autónomo Municipal de



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Yapacani de acuerdo a Ley Municipal N° 225 y su Reglamento para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones.

**Artículo 7.-** Forman parte integrante de la presente Ley Municipal, el plano topográfico georreferenciado y el Plano del Proyecto de la Urbanización "LAS PALMERAS" **los mismos que contienen el cuadro de referencia nominal respecto a los datos del proyecto de urbanización**, con todos los informe Técnicos y Jurídicos señalados en la parte expositiva.

**Artículo 8.-** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal previa cancelación de los costos de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

**Artículo 9.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

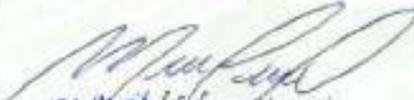
**Artículo 10.-** El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

## DISPOCISIÓN FINAL

**UNICA.-** La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Concejo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 10 días del mes de diciembre del 2024.

  
Ing. Maribel Salazar Munari  
**PRESIDENTE**  
Concejo Municipal de Yapacani



  
Filomena Jaldin Guevara  
**SECRETARIA**  
Concejo Municipal de Yapacani



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

### ALCALDE

#### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- **LEY DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "LAS PALMERAS"**

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 16 de diciembre de 2024.

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

